



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°220-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTOS:

El Informe N°582-2024-GMPP-GGMA/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **CONFORMACIÓN DE LA "COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2025 – 2027 Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2025"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario; emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", y su Anexo N°1 "Definiciones para efectos de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y de Formulación Presupuestaria";

Que, el artículo 04° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", establece: "Artículo 4. Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - 4.1. El Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad. 4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formadoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades; asimismo el artículo 4.3. Establece las funciones a cumplir por parte de la Comisión;

Que, mediante Resolución N°234-2023-A/MPJB de fecha 06 de junio del 2023, se conforma la "COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2024-2026" de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en virtud a la Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, con Informe N°582-2024-GMPP-GGMA/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto remite al (e) Gerente General Municipal, la conformación de la "COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2025 – 2027 Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2025", en virtud a la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°220-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

N°	DIRECTIVO	CONDICIÓN
1	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Gerente Municipal de Administración y Finanzas	Miembro
3	Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
4	Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Miembro
5	Gerente Municipal de Desarrollo Económico	Miembro
6	Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares	Miembro
7	Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro
8	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
9	Sub Gerente de Formulación de Proyectos	Miembro
10	Sub Gerente de Estudios	Miembro
11	Sub Gerente de Liquidación de Proyectos	Miembro

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la “COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2025 – 2027 Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2025”, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en virtud a la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

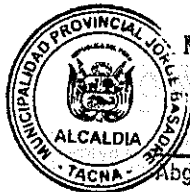
N°	DIRECTIVO	CONDICIÓN
1	Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto	Presidente
2	Gerente Municipal de Administración y Finanzas	Miembro
3	Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Miembro
4	Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos	Miembro
5	Gerente Municipal de Desarrollo Económico	Miembro
6	Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares	Miembro
7	Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro
8	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
9	Sub Gerente de Formulación de Proyectos	Miembro
10	Sub Gerente de Estudios	Miembro
11	Sub Gerente de Liquidación de Proyectos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los miembros integrantes de la “COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2025 – 2027 Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2025”, el estricto cumplimiento de la presente resolución y las funciones establecidas en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados; para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC